



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO **0409**

(16 julio de 2026)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, artículo 1 del Decreto 658 de 2024 y Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política consagra que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras funciones, elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en dicha ley y su reglamentación; conformar, organizar y administrar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; y realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

universidades públicas o privadas, o instituciones de educación superior contratadas para tal fin.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece que, con base en los resultados obtenidos en las pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada para ello conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles, cuya vigencia será de dos (2) años. A partir de dicha lista y respetando el orden de mérito, se proveerán las vacantes ofertadas en el concurso, así como las vacantes definitivas de empleos equivalentes no convocados que se generen posteriormente en la misma entidad.

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8497 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, identificado con el código OPEC No. 213073 en la modalidad Abierto, de la planta de personal del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, la cual quedó en firme el día 6 de octubre de 2025.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. 8497 del 23 de septiembre de 2025.

Que, el artículo No. 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, identificado con código de OPEC No. 213073, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando el primer (1) lugar a la señora **LADY NATHALY CALA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.866.

Que, mediante Resolución DM No. 0594 del 21 de octubre de 2025 este despacho, en cumplimiento de las reglas del concurso y de acuerdo con la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efectuó el nombramiento en período de prueba a la señora **LADY NATHALY CALA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.866, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22; empleo que se encuentra desempeñando actualmente.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Que, mediante comunicación con radicado No. 2026RS002311 del 13 de enero de 2026, la CNSC informó que realizó el Estudio Técnico sobre la procedencia del uso de listas de elegibles para proveer, por concepto de mismo empleo, las nuevas vacantes del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, reportadas por el Ministerio en SIMO y surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2524 de 2023 – Nación 6; como resultado, concluyó la viabilidad y autorizó el uso de la lista de elegibles para nombrar en período de prueba a las personas ubicadas en la posición No. 2 y 3, de acuerdo con el orden de provisión:

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
232316	464364 464370 464366	Mismo Empleo	Secretario Ejecutivo 4210 – 16	213032	11	1001181935	KAREN ELOISA CASTILLO CORTES
					12	74389882	FREDY ALFONSO BARRERA ESTEPA
					13	1233493137	SERGIO ESTEBAN MIRANDA VEGA
210629	495320	Mismo Empleo	Secretario Ejecutivo 4210 - 22	213073	2	52293597	MARTHA LUCIA GARCIA SANCHEZ
232301	464348	Mismo Empleo	Secretario Ejecutivo 4210 - 22	213073	3	1015427862	NATALIA ANDREA FELACIO JIMENEZ

Que, en consecuencia, mediante los actos administrativos relacionados a continuación, este despacho efectuó los siguientes nombramientos en período de prueba:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	ACTO ADMINISTRATIVO
Martha Lucia García Sánchez	52.293.597	Resolución DM No. 0107 del 29 de enero de 2026
Natalia Andrea Felacio Jiménez	1.015.427.862	Resolución DM No. 0140 del 4 de febrero de 2026

Que las elegibles anteriormente enunciadas no aceptaron el nombramiento efectuado; motivo por el cual, este despacho mediante los siguientes actos administrativos derogó sus nombramientos en período de prueba, así:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	ACTO ADMINISTRATIVO
Martha Lucia García Sánchez	52.293.597	Resolución DM No. 0182 del 23 de febrero de 2026
Natalia Andrea Felacio Jiménez	1.015.427.862	Resolución DM No. 0183 del 23 de febrero de 2026

Que mediante Autorización del Uso de Listas de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8497 del 23 de septiembre de 2025, habilitando los nombramientos de las elegibles ubicadas en la posición No. 4 y 5. Como resultado de ello, el Ministerio efectuó los siguientes nombramientos en período de prueba:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Posición Lista de Elegibles	Elegible	Número de identificación	Acto Administrativo
4	María Elizabeth Rojas Martínez	52.728.236	Resolución DM No. 0324 del 25 de mayo de 2026
5	María Janeth Garzón Loaiza	52.552.144	Resolución DM No. 0283 del 21 de abril de 2026

Que, la elegible **MARÍA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ** no aceptó el nombramiento efectuado; motivo por el cual, este despacho mediante Resolución DM No. 0341 del 2 de junio de 2026 derogó el nombramiento en período de prueba realizado.

Que, en consecuencia, mediante Autorización del Uso de Listas de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8497 del 23 de septiembre de 2025, habilitando el nombramiento de la elegible ubicada en la posición No. 6:

Posición Lista de Elegibles	Elegible	Número de identificación
6	Mauren Andrea Vasquez Soler	1.032.461.143

Que, con arreglo a lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición No. 6.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.461.143, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal de este Ministerio.

Que, en la actualidad el referido empleo vacante No. 495320, que fue reportado en SIMO con el ID 210629, correspondiente a la OPEC No. 213073, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, se encuentra provisto mediante encargo como resultado del proceso de derecho preferencial, por la servidora **MARIA CLAUDIA CADENA TIRIAHT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.508, quien es titular del empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Que, debido al encargo efectuado a la servidora **MARIA CLAUDIA CADENA TIRIAHT**, el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, del cual es titular, quedó en vacancia temporal; por tanto, una vez agotado el proceso de derecho preferencial y en cuanto no se encontraron servidores de carrera administrativa que desempeñaran un empleo inmediatamente inferior a aquel y que manifestara interés, en el referido empleo se nombró con carácter provisional al servidor **DANNI ALEJANDRO BENITEZ AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.502.030.

Que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, una vez finalizado el encargo en un empleo, el servidor asumirá las funciones del empleo del cual es titular.

Que, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional procede por acto administrativo motivado y dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo precisa que:

“(...) que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso (T-1011/03). Sin embargo, esta Corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección” (T-1316/05), que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera” (Subrayado fuera de texto).

Que, en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece en su artículo 75 que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicado No. 680012333000020130029601 (20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

“(...) Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir, que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que “los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide administrativamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones. (...)”. Subrayado fuera de texto.

Que existe disponibilidad presupuestal para sufragar las erogaciones presupuestales que se deriven del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, resulta procedente nombrar en período de prueba a la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER** en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal de este Ministerio; y en consecuencia dar por terminado el encargo de la servidor **MARIA CLAUDIA CADENA TIRIAHT**, y a su vez, dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al servidor **DANNI ALEJANDRO BENITEZ AROCA**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, del cual es titular la servidora **MARIA CLAUDIA CADENA TIRIAHT**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Nombrar en período de prueba a la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.461.143 en el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: El período de prueba al que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño de la servidora. De ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior,

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional*”

en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 3.-: La señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, contados a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 4.-: Terminación de un encargo. Dar por terminado el encargo de la servidora **MARIA CLAUDIA CADENA TIRIAHT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.508 en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, como consecuencia del nombramiento en período de prueba del que trata el artículo primero de la presente Resolución.

Parágrafo. La terminación del encargo se hará efectiva un día antes de la posesión de la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre lo cual, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, les informará previamente

Artículo 5.-: Terminación de un nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del servidor **DANNI ALEJANDRO BENITEZ AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.502.030, quien desempeña el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como consecuencia del nombramiento en período de prueba, del que trata el artículo primero.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional se hará efectiva un día antes de la posesión de la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre lo cual, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, le informará previamente

Artículo 6.-: Presupuesto. Las erogaciones derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Artículo 7.-: Comunicar a las partes interesadas el presente acto administrativo, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana.

Artículo 8.-: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Artículo 9.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales desde el día en que la señora **MAUREN ANDREA VASQUEZ SOLER**, tome posesión del cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 16 julio de 2026

KADAMANI
FONRODONA
YANNAI
YANNAI KADAMANI FONRODONA

Firmado digitalmente por
KADAMANI FONRODONA
YANNAI
Fecha: 2026.07.16 11:52:19
-05'00'

Ministra
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora - Contratista Grupo de Gestión Humana
Revisó: Sara Patricia Alvarez Mengual - Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Diana Bernal Villabona - Contratista Secretaría General
Angie Tatiana Segura Ortiz - Profesional Especializado Secretaría General
Aprobó: Angélica María Cruz Dajer - Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General